

	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>Código:</b>
		Versión: 01
		Página 1 de 7

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO PMC-2026-010 CELEBRADO  
ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COPACABANA Y CONTRATISTA ABOGADA  
ANGIE VANESSA BETANCUR HIGUITA**

**FECHA:** veinticinco (25) de junio de 2026

**CONTRATANTE:** PERSONERÍA MUNICIPAL DE COPACABANA.

**CONTRATISTA:** ANGIE VANESSA BETANCUR HIGUITA

Entre los suscritos, a saber, **NELSON DAVID CARVAJAL ALCARAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.038.335.470** y portador de la Tarjeta Profesional No 272.361 del C.S. de la J, en calidad de Personero Municipal de Copacabana, conforme lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios quien en adelante se llamará **LA PERSONERÍA**, y **ABOGADA ANGIE VANESSA BETANCUR HIGUITA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1039470544** de, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual ha de regirse por las siguientes **CLÁUSULAS** previa las siguientes consideraciones que se exponen a continuación:

Que el artículo 81 de la Ley 1510 de 2.013 estableció que:

**“Artículo 81. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.**

*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”*

**A)** Que no existe personal suficiente para el Apoyo a la Gestión de la Personería Municipal de Copacabana, en todo lo relacionado con **PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COPACABANA –**

	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>Código:</b>
		Versión: 01
		Página 2 de 7

**ANTIOQUIA COMO ASESOR EN TEMAS JURÍDICOS ENFOCADO LOS PROCESOS POLICIVOS**

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE COPACABANA – ANTIOQUIA COMO ASESOR EN TEMAS JURÍDICOS ENFOCADO LOS PROCESOS POLICIVOS.

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: El Contratista se obliga a desarrollar el servicio objeto del presente contrato con las siguientes actividades técnicas:

- • Acompañamiento y asesoría integral a usuarios de la personería municipal en asuntos policivos ante las cuatro (4) inspecciones activas del municipio, desde la proyección de derecho de petición, acción de tutela, oficios, y hacer seguimiento integral a las quejas e inconformidades en los procesos de inspección.
- Acompañamiento a las Comisarias de Familia del Municipio de Copacabana.
- Acompañamiento a las Inspecciones de Policía del Municipio de Copacabana.
- Realización de impulsos procesales, acciones preventivas, control de advertencias, y demás requerimientos que involucren a las Comisarias de Familia e Inspecciones de Policía del Municipio de Copacabana.
- Acompañamiento a las Personas Privadas de la Libertad del Municipio de Copacabana.
- Acompañamiento a los Habitantes de Calle.
- Elaboración y contestación de Derechos de Petición.
- Elaboración y contestación de Acciones de Tutela.
- Elaboración y contestación de Incidentes de desacato.
- Elaboración y contestación de Impugnaciones.
- Elaboración de Oficios y Resoluciones
- Y todas las demás que designe el Personero Municipal de Copacabana
- 

**SEGUNDA. TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO:** El término de duración del presente contrato será de cinco (5) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>Código:</b>
		Versión: 01
		Página 3 de 7

**TERCERA. VALOR:** El valor total del contrato es por la suma de (\$ 18.150.000,00) DIECIOCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS. PENDIENTE CDP-

**CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Personería pagará el valor del contrato a el contratista de la siguiente manera: **el pago se realizará el último día hábil de los meses de Julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre por valor de (\$3.300.000), y la última fracción el día 15 de diciembre de 2026 por valor (\$1.650.000)**

**QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La Personería Municipal de Copacabana, atenderá el pago del presente contrato mediante disponibilidad presupuestal número **PENDIENTE CDP-** , con cargo al rubro presupuestal No. **2.1.2.02.008.20.2021123.11001 Honorarios Servicios Técnicos y Profesionales** y profesionales indirectos, expedidos por la Secretaría de Hacienda, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** a) **LA CONTRATISTA** deberá cumplir fiel y cabalmente el objeto contratado dentro de los plazos pactados y bajo las condiciones acordadas. b) Atender las solicitudes y sugerencias que el contratante estime convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. c) **EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento al código de ética, el código de buen gobierno y al manual de contratación adoptado por la entidad.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** la Personería se compromete a gestionar el pago a favor del contratista de manera oportuna y en el plazo convenido; como también observará el estricto cumplimiento a lo prescrito en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Además de los deberes señalados también tendrá las siguientes obligaciones especiales: a) Proporcionar al contratista toda la información documental que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse en forma oportuna; b) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, término y valor pactados. c) Prestar el apoyo logístico requerido para la ejecución del objeto contractual; d) Hacer entrega al contratista del certificado del cumplimiento del objeto contratado dentro de los cinco (5) días siguientes de éste; e) Dará estricto cumplimiento a lo prescrito en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

**OCTAVA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **PARÁGRAFO 1.** El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato Estatal. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de los aportes a que se refiere el presente artículo, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente.

	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>Código:</b>
		Versión: 01
		Página 4 de 7

**NOVENA. CESIÓN:** La personería Municipal celebra el presente contrato atendiendo las calidades del contratista y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o Entidad, sin previa autorización escrita de la Entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que la Personería considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para la Personería.

**DÉCIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier modificación a este contrato deberá ser escrita y formada por las partes.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA:** Las partes contratantes, mediante acta que se levantará al respecto, podrán declarar la terminación bilateral del contrato por las siguientes causas: SOBREVIVIENTES: a) Mutuo acuerdo b) Fuerza mayor o caso fortuito, previamente comprobados que hagan imposible continuar su ejecución; c) Incapacidad física permanente del contratista ante la ocurrencia de cualquiera de éstas eventualidades, se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre para el pago de los trabajos ejecutados.

**PARÁGRAFO: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento y los acuerdos y constancias a que hubiere lugar, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el término de la suspensión.

**DÉCIMA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** En caso de establecerse que el contratista está incurso en antecedentes de cualquier naturaleza se procederá terminar con el presente contrato. **PARÁGRAFO. AFILIACIÓN A RIESGOS PROFESIONALES:** De conformidad con el artículo 3º del Decreto 2800 de 2003, el contratista manifiesta a la Personería Municipal que es su voluntad afiliarse a riesgos profesionales.

**DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Para la ejecución del presente contrato se entienden pactadas las cláusulas y principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato contenidos en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1º:** En caso de que la Personería dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato de prestación de servicios, tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar, de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales. **PARÁGRAFO 2º:** En los eventos previstos en la ley 1150 de 2007, la Personería podrá declarar la caducidad del contrato. **PARÁGRAFO 3º:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad no habrá lugar a la indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO 4º** La Resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su apoderado, conforme al Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO 5º:** Contra la Resolución de Caducidad, procede el recurso de reposición, en los

	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>Código:</b>
		Versión: 01
		Página 5 de 7

términos consagrados en el Código Contencioso Administrativo. **PARÁGRAFO 6º:** Para declarar la caducidad, se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso, acorde al artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

**DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La contratista declara que no se encuentra inmerso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prescritas en la Constitución Política o la Ley, así mismo lo señala en contratista al momento de firmar este contrato.

**DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:** El contratista deberá adjuntar la siguiente documentación: Estudios previos de oportunidad y conveniencia, la propuesta del contratista, disponibilidad presupuestal y registro presupuestal, registro único tributario (RUT), constancia de boletín de responsables fiscales, formato único de hoja de vida de la función pública, formulario único de declaración de bienes y rentas, pago de la estampilla, fotocopia de la cédula de ciudadanía, constancia de afiliación al sistema de seguridad social, certificado de la Procuraduría General de la República en la que consta de ausencia de faltas disciplinarias e inhabilidades para contratar, Certificado de la Contraloría para Investigaciones, Juicios Fiscales y Jurisdicción Coactiva, donde consta que no se encuentra reportado como responsable Fiscal, certificado de la Policía Nacional de medidas correctivas, Consulta de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, Consulta en Línea de Inhabilidades de quienes hayan sido condenado por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, donde consta que no registra inhabilitado, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigencia de la Tarjeta Profesional de ser el caso

**DÉCIMA SEXTA. DE LA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO:** Serán causales de nulidad absoluta del presente contrato, las estipuladas en la Ley civil para los contratos y las mencionadas en el artículo 44 de la Ley 80 de 1993, sobre la contratación de la Administración Pública.

**DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Tanto la Personería Municipal como el contratista buscarán solucionar de manera ágil, rápida y directa las controversias, diferencia y discrepancias que pudiera surgir del desarrollo de este contrato, acudiendo al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales previstas y a la conciliación, amigable composición y transacción, de ser necesario.

**DÉCIMA OCTAVA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un Contrato de prestación de servicios, la CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con la Personería Municipal.

**DECIMA NOVENA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL: LA CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA PERSONERÍA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por **LA CONTRATISTA**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda

	<b>CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</b>	<b>Código:</b>
		Versión: 01
		Página 6 de 7

o acción legal contra **LA PERSONERÍA** por asuntos, que según los contratos sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA PERSONERÍA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **LA PERSONERÍA** a solicitud de la **CONTRATISTA** podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a **LA PERSONERÍA**, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que **LA PERSONERÍA** en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de **LA PERSONERÍA** podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera **LA PERSONERÍA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.

**VIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** se establece como domicilio contractual el Municipio de Copacabana.

**VIGÉSIMA PRIMERA:** Para todos los efectos de comunicaciones que se remitan entre las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: a) **LA PERSONERÍA** O en la Personería Municipal de Copacabana – Antioquia, Cl. 52 #44-56 la Pedrera Copacabana [personeria@personeria-copacabana.gov.co](mailto:personeria@personeria-copacabana.gov.co) . b) **EL CONTRATISTA:** Municipio de Bello - Antioquia Av 37 c # 59-05 Bello - Antioquia 322 5108488 correo electrónico [angie.betancur2021@gmail.com](mailto:angie.betancur2021@gmail.com)

En constancia se firma por las partes el **veinticinco (25) de junio de 2026**

El Personero,



**NELSON DAVID CARVAJAL ALCARAZ.**

**Personero Municipal de Copacabana, Ant.**

El Contratista,



**ANGIE VANESSA BETANCUR HIGUITA**

**CC 1039470544**



**CONTRATO  
PRESTACION DE SERVICIOS**

**Código:**

Versión: 01

Página 7 de 7